

	SEREMI REGIÓN DEL MAULE INFORME EJECUTIVO	Número ID	ASEG-11
		Fecha	29-04-16

I. **Proceso Auditado:** SEREMI Región del Maule.

Proceso Específico: Gasto Operacional y Convenios con fondos de terceros recibidos en Administración.

II. **Objetivo General:**

Verificar la integridad y pertinencia en la aplicación de los fondos recibidos para el desarrollo de programas y para gasto operacional, además de procedimientos administrativos relacionados con la gestión de la oficina regional.

Objetivos Específicos:

1. Verificar el avance de los convenios al cierre del periodo 2015 y primer bimestre 2016.
2. Verificar que la ejecución de los programas se realice en forma eficiente en cuanto al logro de objetivos, cumplimiento de plazos, aplicación de recursos y satisfacción de los beneficiarios.
3. Verificar la correcta aplicación de los recursos en viáticos, en bienes y servicios de consumo y en gastos menores.
4. Verificar los procedimientos administrativos de apoyo a la gestión de la SEREMI.

III. **Resultado de la Auditoria**

Nº	HALLAZGOS	OPINION	RECOMENDACIONES
<u>PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS- CONTABLES- ADMINISTRATIVOS DE LA CUENTA BIENES Y SERVICIOS.</u>			
1	Se detectó que la Resolución N° 001 de 04 de enero de 2016 emitida por la SEREMIA, que "Establece el Fondo Global en Efectivo para Gastos Menores para el año 2016" no especifica un período determinado de rendición y reposición del Fondo. (Generalmente es mensual).	Media	Se debe corregir la resolución indicando la periodicidad del gasto y reposición del Fondo para Gastos Menores.
2	Se observó que las conciliaciones bancarias no adjuntan el detalle de los Cheques Girados y No Cobrados. Asimismo, la conciliación de septiembre de 2015 registra inconsistencia en el total de giros ya que registra \$ 453.266 y debe ser \$434.266.	Media	Se recomienda re hacer las correctamente las conciliaciones bancarias, de tal manera de tener información veraz sobre los documentos y los saldos bancarios.
3	Se detectó que la Rendición de Fondo Global para operaciones de Gastos Menores en Bienes y Servicios de Febrero de 2016, su saldo Inicial y saldo final no corresponde.	Media	Se recomienda rehacer la rendición y determinar los saldos que correspondan.
4	Las rendiciones de gastos del último cuatrimestre de 2015 presentan las siguientes observaciones: - No es posible acreditar la pertinencia de los gastos rendidos, tales como peajes, combustible y estacionamiento, debido a que no presentan algún documento adjunto o	Media	Se recomienda que los gastos incluidos en las rendiciones estén referenciados a una actividad o cometido debidamente autorizados.

N°	HALLAZGOS	OPINION	RECOMENDACIONES
	referencial que permita conocer a que actividades se asocian dichos gastos. - Se evidencia que los documentos de respaldo de las rendiciones (boletas, facturas, recibos, etc.) no son anuladas mediante una leyenda de "Cancelado", lo que debe registrarse sobre el documento y no al costado de éste. - Se evidenció el pago de las boletas N° 009527 y N° 009994, con fechas 29/09/2015 y 17/11/2015 respectivamente, a jardín infantil Manzana Verde cuyos documentos de respaldo son fotocopias del original. - Se aprecia un recibo de pago con fecha 24/09/2015, por un monto de \$16.600, el cual fue enmendado (uso de corrector).		Se debe estampar con un timbre "Cancelado" sobre los documentos rendidos. Dar cumplimiento a la Resolución N° 30, que señala los procedimientos de rendición de cuentas, emanada desde la Contraloría General de la República.
5	Se evidenció que no se llevan en forma correlativa y simultanea la emisión y registro contable de cheques, pues se contabilizan hasta dentro de quince días posteriores a su emisión.	Baja	Se deben girar y contabilizar los cheques en forma secuencial, de tal manera de tener un mejor control sobre estos y de reflejar oportunamente, en la contabilidad, los actos económicos tal cual ocurren.
6	Respecto al robo ocurrido con fecha 21/09/2015, donde fue sustraído dinero de la caja fuerte, cámara fotográfica Sony y un notebook HP se evidencia que: No se han llevado a cabo las acciones necesarias para comenzar un sumario, con el cual se pueda determinar responsabilidades y posibles sanciones producto del hecho.	Media	Dar cumplimiento a la ley N° 18.834 art. 121, 122 y 123 que se refieren responsabilidad administrativa y sumarios, en la forma y tiempos establecidos.
7	Se detectó que el pago de viáticos se efectúa con retraso de hasta 26 días desde la fecha de realizado el cometido, resolución exentas N° 174 y 177.	Baja	Instruir a quien corresponda respecto a dar estricto cumplimiento al pago oportuno de los viáticos.
8	Se observa error en el cálculo de todos los viáticos pagados en el mes de diciembre del 2015 ya que se consideró la tabla de valores que entró en vigencia en enero del 2016.	Baja	Recalcular los valores de acuerdo a la tabla de viáticos correspondiente y proceder a restituir los fondos pagados en exceso.
9	En la emisión de cometidos funcionales se evidencia lo siguiente: -Se observó inconsistencia entre la resolución N° 272 del 30 de diciembre del 2015, que autoriza cometidos funcionales con derecho a viatico; y las ordenes de cometido que autoriza la salida no indican si corresponde el pago. No obstante, por las características y horario de la actividad, no procede el subsidio. - Se detectó inconsistencia entre la resolución N° 253 del 17 de diciembre del 2015, que autoriza el cometido por un día y la planilla de viatico autoriza dos días y medio.	Media	Instruir a quien corresponda respecto a dar estricto cumplimiento a la correcta emisión y oportunidad de las órdenes de cometido y sus correspondientes Resoluciones.

N°	HALLAZGOS	OPINION	RECOMENDACIONES
	- Se evidencia que las ordenes de cometido emitidas por actividades realizadas los días 14 y 23 de octubre del 2015 por el Secretario Regional, fueron emitidas 16 y 7 días después de realizado el cometido. - Se evidencia que las ordenes de cometido no especifican si el medio de transporte vehículo es fiscal o particular. - Se evidencia que las resoluciones N° 211 y N° 216 del 29 y 30 de octubre respectivamente, autorizan cometidos funcionales sin derecho a viatico, sin embargo el mismo documento autoriza pago de alimentación y alojamiento, situación que es contradictoria. - Emisión de la resolución en fecha posterior a la salida efectiva del funcionario comisionado. - Emisión de la Resolución que autoriza el cometido en un período superior a un mes desde la fecha de salida efectiva del funcionario comisionado.		
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y LA SEREMI DEL MAULE.			
10	Se detectaron algunas insuficiencias en los Informes de actividades mensual de los profesionales a honorarios, tales como: - No se cumple con lo establecido en el Anexo N°1 del Convenio de Cooperación, en cuanto a las funciones, productos esperados y sus medios de verificación. - No se efectuó lo señalado en el párrafo tercero del Anexo N°1, el que señala "solo podrán excluirse de su cumplimiento aquellas funciones que previamente acuerden la CNR y la SEREMI, dado que se presentan Informes con actividades no realizadas que no fueron acordadas entre las partes.	Media	Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en los convenios en forma íntegra y formalizar los ajustes que correspondan.
11	La SEREMI no dio cumplimiento al punto SEGUNDO párrafo tercero del Convenio, en lo relativo a remitir mensualmente Informes Técnicos a la Comisión. Asimismo no dio cumplimiento al punto QUINTO párrafo primero del Convenio en cuanto a enviar el Informe Técnico Financiero	Media	Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en los convenios en forma íntegra y formalizar los ajustes que correspondan.

N°	HALLAZGOS	OPINION	RECOMENDACIONES
	Final del periodo 2015, para la aprobación por parte de la CNR.		
12	La SEREMI y la CNR no cumplieron con lo establecido en el punto CUARTO párrafo segundo último acápite del Convenio, en relación a que "En ningún caso podrá la CNR entregar recursos a la SEREMIA sin previamente haber aprobado la rendición de gastos correspondiente a la cuota anterior", dado que la SEREMIA remitió las rendiciones y la CNR no las aprobó o rechazó, sin dar término al proceso de rendición de cuentas. Por lo anterior no se dio cumplimiento a la Resolución N° 759 y la N° 30 de la Contraloría General de República, que fijan los procedimientos sobre rendiciones de cuenta para entidades públicas.	Alta	Dar cumplimiento al convenio, a la normativa de la Contraloría General de la República, de tal forma que se cumpla y se dé término a los procesos de rendiciones de cuenta, además no aceptar nuevos recursos sin la aprobación previa de la NCR de la rendición correspondiente.

IV. Opinión del Auditor. Se requiere reforzar los controles de la Seremi.